



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 14 de mayo, por la que se aprueba el reparto de la financiación de nivelación del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025

De conformidad con lo recogido en el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno el 17/12/2024, y de manera definitiva por el Consejo Social el 19/12/2024, el modelo de financiación de Facultades y Escuelas se compone de tres tipos de financiación:

- Básica armonizada, compuesta por la dotación consolidada que incluye la consolidación del contrato programa.
- Proyectos estratégicos. La dotación presupuestaria correspondiente puede incrementarse en función de las singularidades propias de cada centro y atendiendo al grado de participación en los distintos proyectos.
- Nivelación. Esta financiación tiene como finalidad cubrir necesidades específicas que no fueron suficientemente valoradas históricamente al basar el modelo de financiación de Facultades y Escuelas de forma exclusiva en función tres variables: la superficie del centro, su antigüedad y el número de alumnos.

Para el ejercicio 2025, la financiación de nivelación asciende a 100.000 €, dotación presupuestaria que se encuentra recogida en la funcional 422D, artículo 22. Las variables que se han tenido en cuenta para distribuir este tramo de financiación, son las siguientes:

- Complemento de mínimos, definido por la necesidad de suplementar el presupuesto de centros que no alcanzan un mínimo de financiación necesario para la prestación de sus servicios. Entre los parámetros que se evalúan están el importe total del presupuesto y la ratio presupuesto/nº estudiantes del centro.
- Complemento de carácter patrimonial, destinado a centros que cuentan con edificios con un alto coste de mantenimiento por su carácter de BIC o de necesitar una protección especial debido a su valor cultural y la necesidad de mantener su integridad estructural y estética, siendo crucial para la identidad y el patrimonio de esta Universidad.
- Complemento por singularidad, destinada a centros que cuentan con instalaciones singulares de costoso mantenimiento, como determinadas instalaciones deportivas que necesitan un mantenimiento constante para garantizar la seguridad.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Complemento por experimentalidad, destinada a centros que tienen un elevado grado de experimentalidad que se combina con un alto nivel de obsolescencia de determinadas infraestructuras de prácticas, como las informáticas, que requieren unas inversiones anuales de reposición más elevadas que la media.

En definitiva, con esta componente de la financiación de Facultades y Escuelas, se trata de complementar la financiación actual de determinados centros para garantizar que puedan operar de manera eficiente, cumplir sus objetivos académicos e investigadores y prestar de forma homogénea y con calidad los servicios que demanda la comunidad universitaria.

Por todo ello RESUELVO:

Aprobar la distribución de financiación de nivelación del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2025 y hacer pública la relación de centros beneficiarios junto a la cuantía económica adjudicada, según se detalla en la siguiente tabla:

FINANCIACIÓN DE NIVELACIÓN 2025			
ORGÁNICA	CENTRO	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL euros
3023200000	Campus de Melilla	Complemento a mínimos	10.000
	Facultad de Relaciones Laborales y Recursos	Complemento a mínimos	10.000
	Facultad de Trabajo Social	Complemento a mínimos	10.000
3010060000	Facultad de Bellas Artes	Patrimonial	10.000
3010020000	Facultad de Derecho	Patrimonial	10.000
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	Patrimonial	10.000
	Colegio Máximo de Cartuja	Patrimonial	10.000
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	Instalaciones singulares	10.000
3010070000	Facultad de Odontología	Experimental	10.000
3010440000	E.T.S. de Ingenierías Informática y de	Experimental	10.000
TOTAL			100.000,00

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Universidad de Granada | Avda. del Hospicio s/n, Hospital Real, 18071, Granada



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): F9590BB59D58EB8DFD31D5626032FDC2

14/05/2025 - 09:52

Pág. 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR

